

Seguro de Infidelidad de Empleados

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: QBE Europe SA/NV Sucursal en España

Registrada en: DGSFP N° Autorización: E-0230

Producto: INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

En este documento se facilita un resumen de este producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

La información completa del contrato y la información completa precontractual sobre el producto se proporciona en otros documentos que deben leerse y comprenderse para conocer los riesgos y las cantidades garantizadas que se le ofrecen personalmente (solicitud del seguro y condiciones especiales), así como la redacción completa de todas las garantías y exclusiones (condiciones generales).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir el patrimonio del asegurado y de sus clientes en relación con las pérdidas sufridas por estos por delitos cometidos por los empleados del Asegurado en solitario y/o con terceros. Los delitos se detallan en póliza.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS INCLUIDAS EN TODO CASO

- ✓ Pérdidas derivadas de actos delictivos cometidos por empleados y/o terceros, incluyendo los siguientes tipos: Apropiación indebida, estafa, hurto, robo, robo en caja fuerte, defraudación de fluido eléctrico, uso ilegítimo de terminal de comunicación
- ✓ Gastos de defensa
- ✓ Gastos de reconstitución de datos
- ✓ Gastos de determinación de alcance de pérdidas
- ✓ Gastos de reparación de cámaras de seguridad
- ✓ Gastos derivados de daños a los bienes
- ✓ Ingeniería social



¿Qué no está asegurado?

RIESGOS EXCLUIDOS (lista no exhaustiva)

- ✗ Pérdidas consecuenciales
- ✗ Multas y sanciones
- ✗ Secuestro, violación y extorsión
- ✗ Pérdidas conocidas
- ✗ Pérdidas derivadas de fuego explosión
- ✗ Pérdidas en el servicio postal
- ✗ Trading
- ✗ Guerra o terrorismo



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí. Algunas coberturas pueden estar sublimitadas con importes inferiores a la suma máxima de indemnización que se determine en póliza. Asimismo, hay coberturas para las que, estando sublimitadas o no, el importe máximo de indemnización contratado puede agregarse o no sólo por siniestro, sino también por el período de duración de la póliza.

El asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias, entendiendo las mismas, como la cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado. La franquicia no será de aplicación a los gastos judiciales o periciales en que se deba incurrir en la tramitación del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- **Declaración del riesgo:** El tomador debe facilitar al asegurador antes de formalizar el contrato la información necesaria para valorar el riesgo.
- **Pago de la prima:** El tomador queda obligado al pago de la prima dentro del plazo que ese estipule en el contrato desde el efecto de la póliza o desde la fecha de inicio de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere. De ser la prima regularizable, el asegurado deberá comunicar al asegurador el importe real de facturación de la anualidad vencida, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el vencimiento del contrato.
- **Agravación del riesgo:** El tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- **En caso de Reclamación:**
 - Comunicar al asegurador o al corredor de la póliza cualquier hecho, daño o reclamación que pudiera estar amparada por la presente póliza, así como cualquier circunstancia por ellos conocidas que pudieran dar lugar a una reclamación amparada bajo la misma. El asegurado efectuará tal comunicación lo antes posible y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro.
 - Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.
 - No admitir responsabilidad alguna, realizar una oferta ni asumir un compromiso, ni ofrecer pago o indemnización alguno(a) sin el consentimiento escrito del asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el periodo de pago de prima, estipulado en el contrato a tal efecto.
El pago es anual, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fechas que figuren en las condiciones particulares del contrato, salvo prórroga del periodo de cobertura del contrato. Así mismo, podrá contratarse un periodo de descubrimiento posterior para reclamaciones formuladas tras el vencimiento de la póliza por hechos ocurridos en el periodo que se determine.

El ámbito temporal de la póliza se basa en pérdidas descubiertas durante la vigencia de la póliza por hecho hasta 24 meses antes y con período de descubrimiento que se acuerde.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés asegurable o del riesgo, el contrato de seguro quedaría resuelto y el asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.